



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. -

PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	JUAN DAVID BOTERO RUÍZ y OTROS
DEMANDADOS:	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. y OTROS
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2023 00076-00</b>
ASUNTO:	<b>Concede apelación frente auto que rechazó demanda</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Teniendo en cuenta el escrito que antecede [12RecursoApelacion.pdf](#), **SE CONCEDE**, en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el RECURSO DE APELACIÓN, oportunamente interpuesto por la apoderada judicial del señor Juan David Botero Ruíz y otros, contra el auto proferido el día 11 de mayo del año que avanza, mediante el cual se rechazó la demanda (artículo 90 del CGP en concordancia con el numeral 1º del artículo 321 ibidem). Para su efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 324 del CGP, remítase el expediente digital a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

*Adriana Patricia Ruiz Pérez*  
Secretaria

JR